

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 28 de abril de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Asset@Logistic, AG, para instalar una planta de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Níjar y Lucainena de Las Torres (Almería). (PP. 1841/2003).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1 julio de 2002, la empresa «Asset@Logistic A.G.», con domicilio social en Almería, C/ Hermanos Pinzón, núm. 19, 1.º, 2, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, denominada «Almería II», sita en el paraje «Atalayones de Santa Olaya», en los términos municipales de Níjar y Lucainena de las Torres (Almería).

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 126 de 29 de octubre de 2002, en el BOP de Almería núm. 196 de 11 de octubre de 2002, produciéndose alegaciones de carácter medioambiental por distintas agrupaciones ecologistas.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que resulta viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento. La citada Declaración se publicó en BOP de Almería núm. 48 de fecha 12 de marzo de 2003.

Cuarto. Con fecha 9 de agosto de 2002 el promotor presentó escrito en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería por el que renunciaba a la tramitación de la Subestación Transformadora incluida en el Anteproyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000 de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Asset@Logistic A.G. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

1. Términos municipales afectados: Níjar y Lucainena de las Torres (Almería).
2. Aerogeneradores.
Número de aerogeneradores: 21.
3. Rotor.
Tipo: 3 palas.
Diámetro: 70 m.
Velocidad de giro: 11.0-22.0 r.p.m.
Emplazamiento: Fuste metálico de 65 m de altura.
4. Generador.
Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V/50 Hz.
Potencia: 1.500 kW.
Velocidad nominal: 1500 r.p.m.
5. C.T. generador.
Potencia: 1.600 KVA.
Tensión: 0,69/20 KV.
Emplazamiento: Exterior del fuste.
6. Líneas de conexión de generadores a subestación.
Número de líneas: 5 (L-I, II, III, IV y V).
Trazado: Subterráneo.
Sección: 3 unipolares de secciones adecuadas de hasta 300 mm² Al.
Tipo de conductor: DHZ1 12/20 kV.
7. C.T. de S. Auxiliares.
Potencia: 100 KVA.
Tensión: 0,420-0,242/20 kV.
Emplazamiento: Interior.
8. Potencia: 31,50 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de abril de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 28 de abril de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Asset@Logistic, AG, para instalar una planta de generación de energía eléctrica en el término municipal de Níjar (Almería). (PP. 1840/2003).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1 julio de 2002, la empresa «Asset@Logistic, A.G.», con domicilio social en Almería, C/ Hermanos Pinzón, núm. 19, 1.º-2, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, denominada «Almería I», sita en el paraje «Atalayones de Santa Olaya», en el término municipal de Níjar (Almería).

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 126, de 29 de octubre de 2002, en el BOP de Almería núm. 196, de 11 de octubre de 2002, produciéndose alegaciones de carácter medioambiental por distintas agrupaciones ecologistas.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que resulta viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento. La citada Declaración se publicó en BOP de Almería núm. 48, de fecha 12 de marzo de 2003.

Cuarto. Con fecha 9 de agosto de 2002 el promotor presentó escrito en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería por el que renunciaba a la tramitación de la Subestación Transformadora incluida en el Anteproyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

R E S U E L V E

Conceder autorización Administrativa a Asset@Logistic, A.G., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

1. Términos municipales afectados: Níjar (Almería).
2. Aerogeneradores:
Número de aerogeneradores: 22.

3. Rotor:

Tipo: 3 palas.

Diámetro: 70 m.

Velocidad de giro: 11.0-22.0 rpm.

Emplazamiento: Fuste metálico de 65 m de altura.

4. Generador:

Tipo: Asíncrono trifásico de 690 V/50 Hz.

Potencia: 1.500 kW.

Velocidad nominal: 1.500 rpm.

5. C.T. generador:

Potencia: 1.600 KVA.

Tensión: 0,69/20 kV.

Emplazamiento: Exterior del fuste.

6. Líneas de conexión de generadores a subestación:

Número de líneas: 5 (L-I, II, III, IV y V).

Trazado: Subterráneo.

Sección: 3 unipolares de secciones adecuadas de hasta 300 mm² Al.

Tipo de conductor: DHZ1 12/20 kV.

7. C.T. de S. Auxiliares:

Potencia: 100 KVA.

Tensión: 0,420-0,242/20 kV.

Emplazamiento: Interior.

8. Potencia: 33,00 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de abril de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.